

LIC. MARIANA ELIZABETH UH VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Oficio No. SEFIPLAN/SATQ/DG/UTAIPDP/252/IX/2022
Oficina Responsable: Unidad de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales

Asunto: Se contesta solicitud de información
Chetumal Quintana Roo, a 14 de septiembre 2022

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de información con número de folio **232223700004422** recepcionada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0, mediante el cual requirió información relativa a:

“1. Que indique si conforme a las leyes, normas, reglamentos, entre otros, aplicables al sector turístico, debe encontrarse registrado ante alguna dependencia, un contrato cuyo objeto sea el hospedaje y realización de un evento social dentro de las instalaciones del Hotel, o bien, si es voluntario.

2. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, indicar cuál es el fundamento legal.

3. Si una empresa dedicada al hospedaje de personas se encuentra obligada a cumplir y respetar con los principios y enunciados previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

4. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, indicar cuál es el fundamento legal.

5. Que indique si una empresa de hospedaje que adicionalmente presta servicios para la realización de eventos sociales privados, debe contar con una licencia de funcionamiento diversa a las de Hotel/Alojamiento únicamente y Alojamiento Turístico.

6. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, proporcionar el tipo de licencia de funcionamiento”

Se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 45 fracciones II y V, 123, 125, 126, 129, 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 66 fracciones II y V, 144, 145, 147, 148, 151, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud, con Información proporcionada por la Dirección de Normatividad Fiscal y Asesoría Fiscal, mediante oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DNAF/386/IX/2022, en los términos siguientes:

Respuesta

1. Respecto a los punto establecidos con los números “1, 2, 5 y 6” de su oficio, se indica que de conformidad con el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, las personas físicas, morales o unidades económicas, que en forma habitual realicen actividades gravadas, sean comerciales, industriales, de servicios, y de inversión de capital, y deban presentar declaraciones periódicas, deberán realizar su inscripción ante el Registro Estatal de Contribuyentes.

Asimismo, el artículo 24 del Código Fiscal, antes citado, establece que dichas personas físicas, morales o unidades económicas deberán solicitar su Licencia de Funcionamiento por cada establecimiento o sucursal, con independencia de que se encuentren ubicados en el mismo domicilio fiscal, atendiendo al giro o actividad a realizar.

2. En atención a los puntos "3 y 4" se informa que en términos del artículo 4 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, no es competencia de ésta unidad administrativa la interpretación y aplicación de dicha norma.

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envié un saludo cordial.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.C.P. Expediente/minutario